

Directriz sobre sobre actividades docentes que utilizan animales	
<b>CÓDIGO</b>	<b>PCA 3017</b>
<b>FECHA</b>	29.9.23
<b>VERSIÓN</b>	1
<b>DIRIGIDO A</b>	Todo miembro de la comunidad UC que considere el uso de animales en actividades de docencia, dentro o fuera de las instalaciones institucionales.

Para realizar este tipo de actividades, es fundamental tener en cuenta el marco normativo de la UC en relación con la utilización de animales. Este marco normativo se basa tanto en la legislación nacional como en principios y guías internacionalmente aceptados.

En primer lugar, la ley 20.380 sobre protección de los animales define el concepto de experimento en animales vivos en su artículo 6°. Según esto, se entiende por experimento en animales vivos cualquier uso de estos con el propósito de verificar una hipótesis científica, probar un producto natural o sintético, producir sustancias de uso médico o biológico, detectar fenómenos, materias o sus efectos, **realizar demostraciones docentes**, llevar a cabo intervenciones quirúrgicas y, en general, estudiar y conocer su comportamiento. Por lo tanto, cualquier actividad docente que involucre animales vivos debe contar con la aprobación del Comité Ético Científico para el cuidado de Animales y Ambiente (CEC-CAA).

Por otro lado, el reglamento general de comités de ética de la UC establece que toda actividad debe obtener aprobación **antes** de su inicio. Esta aprobación es necesaria tanto si la actividad se realiza en dependencias internas como externas a la Universidad (Art.4°).

Por estas razones, se establece que:

1. Toda actividad de docencia que implique el uso de animales deberá estar a cargo de un Académico Responsable. Éste debe ser un profesor de categoría ordinaria o especial de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
2. El concepto de uso incluye la adquisición, transporte, producción y mantenimiento de animales vivos, así como todas las actividades relacionadas con procedimientos docentes que involucren animales vivos.
3. Esta directriz considera la utilización de animales vertebrados y cefalópodos vivos a partir del tercer tercio de gestación o incubación.
4. El académico responsable debe iniciar el proceso de evaluación del comité completando la ficha correspondiente en la plataforma de evaluación ética<sup>1</sup> antes del inicio del curso. Para ello, debe tener en cuenta las fechas límite para enviar la documentación en cada sesión<sup>2</sup>, a fin de obtener la aprobación del protocolo ético **antes** del inicio del curso.
5. Están exentas de evaluación ética las actividades docentes realizadas fuera de la universidad en instalaciones que habitualmente manejan animales debido a la naturaleza de su trabajo, siempre y cuando se realicen únicamente demostraciones docentes que no involucren la manipulación de animales por parte de los estudiantes o profesores. Para ser declaradas exentas, el académico responsable debe igualmente completar la ficha en la plataforma de evaluación ética. Cuando se le solicite la documentación para evaluar, debe informar al comité a través de una carta en la que describa brevemente la actividad y deje constancia de que los estudiantes no manipularán animales<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> <http://www.evaluacionetica.uc.cl/>

<sup>2</sup> <https://eticayseguridad.uc.cl/comite-etico-cientifico-para-el-cuidado-de-animales-y-ambiente/calendario-de-sesiones-cec-animal.html>

<sup>3</sup> <https://eticayseguridad.uc.cl/comite-etico-cientifico-para-el-cuidado-de-animales-y-ambiente/recursos-cec-caa.html>